

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 1149**

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	LUZ ANGELA CORDOBA DE CAICEDO
Demandado:	CARLOS BRAYHAN BENAVIDES VELASCO
Radicado:	190014003003-2017-00083-00

Pasa a despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en el cual, se designó como secuestre al Doctor EDUARDO TIRADO AMADO en remplazo de la Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ (q.e.p.d), por cuanto como es de público conocimiento falleció el día 22 de febrero del corriente año, quien presenta escrito por medio del cual el auxiliar de la justicia y profesional del derecho manifiesta al Despacho que ACEPTA la designación realizada por este Despacho como secuestre, se procederá a tomar nota del mismo.

Por otro lado, el secuestre designado solicita al despacho se requiera al apoderado de la parte ejecutante para que haga el acompañamiento al predio embargado y secuestrado que se encontraba en custodia de la Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ (q.e.p.d) para proceder a realizar las diligencias correspondientes en lo que respecta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-205866 ubicado en Popayán – Cauca.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TOMESE NOTA DE LA ACEPTACION** a la designación como SECUESTRE que se le realizo al Doctor EDUARDO TIRADO AMADO.

**SEGUNDO: REMITIR** al correo electrónico [eduardotiradoamado@gmail.com](mailto:eduardotiradoamado@gmail.com) copia del Despacho Comisorio diligenciado con el fin de que se siga con el trámite correspondiente.

**TERCERO: ADVERTIRLE** al auxiliar de la justicia que debe efectuar las diligencias que sean pertinentes en un término prudencial de diez (10) días hábiles para que consiga la custodia del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-205866 ubicado en Popayán – Cauca, objeto

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de embargo y secuestro dentro del proceso en referencia, allegando informe al despacho de la gestión realizada.

**CUARTO: REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutante para que proceda hacer el acompañamiento al nuevo secuestro al predio embargado y secuestrado, con el fin de que proceda a realizar las diligencias correspondientes en lo que respecta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-205866 ubicado en Popayán – Cauca

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*